



Causa No. 112-2020-TCE

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 112-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA No. 112-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 05 de noviembre de 2020. Las 12h01.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0543-O suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Gustavo Larrea Cabrera en calidad de Presidente Nacional del Movimiento Democracia Sí, Lista 20, mediante el cual se informa que se procedió asignar casilla contencioso electoral **No. 095**; b) Escrito firmado por la señora Blanca Nube Ortiz Ortiz, en dos (2) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas, mismo que ingresó a Secretaría General de este Tribunal el 01 de noviembre de 2020, a las 15h09, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; c) Oficio Nro. CNE-SG-2020-1956-Of suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos ochenta y un (81) fojas, mismo que ingresó el 02 de noviembre de 2020, a las 13h52, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

**ANTECEDENTES:**

1.- El 27 de octubre de 2020, a las 19h19, ingresó en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito, en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos dieciocho (18) fojas, suscrito por el señor Gustavo Larrea Cabrera en calidad de Presidente Nacional del Movimiento Democracia Sí, Lista 20, en representación de la candidatura a Primera Asambleísta de Pichincha, circunscripción 3, parroquias rurales de la señora **BLANCA NUBE ORTIZ ORTIZ**, y sus abogados patrocinadores, mediante el cual interpone **"RECURSO DE APELACIÓN"** en contra de la Resolución N°PLE-CNE-12-23-10-2020 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. (fs. 1 a 22)

2.- Conforme consta del acta de sorteo No. 114-28-10-2020-SG de 28 de octubre de 2020, a las 15h30, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el

*Justicia que garantiza democracia*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR  
CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE 12 DE NOVIEMBRE  
QUITO - ECUADOR  
TEL: 02 251 1234



Causa No. 112-2020-TCE

abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado a las 15h43, del mismo día, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 112-2020-TCE, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 23 a 25)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 29 de octubre de 2020, a las 08h32, en un (1) cuerpo con veinticinco (25) fojas.

4.- El 29 de octubre de 2020, a las 11h52, ingresó por Secretaria General de este Tribunal un escrito suscrito por el doctor Franklin Peñaranda, Secretario Ejecutivo Nacional, del Movimiento Político Nacional Democracia Sí, Lista 20, mediante el que solicita *"en su calidad de Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, se digne disponer se señale casillero para la recepción de las notificaciones del trámite FE-21615-2020-TCE, para los fines subsecuentes"*, el escrito ingresó en el despacho de la señora Jueza, en dos (2) fojas, el mismo día, a las 14h15. (fs. 26 - 27)

5.- El 29 de octubre de 2020, a las 17h09, ingresó por Secretaria General de este Tribunal, un escrito de la señora Blanca Nube Ortiz Ortiz, en calidad de candidata a la de dignidad Principal Asambleísta Pichincha, suscrito por el abogado Roberto Duque Landeta, mediante el cual señala que *"A fin de dar cumplimiento a la disposición del art. 247 de la Ley Orgánica Electoral, código de la democracia, solicito comedidamente se me asigne el número de casillero electoral, a fin de recibir las notificaciones en legal y debida forma personalmente; y junto con el casillero electoral Democracia SI, fin de cumplir con el debido proceso determinado en la Constitución de la República. "(SIC), el escrito ingresó en el despacho de la señora Jueza, en tres (3) fojas el mismo día, a las 18h03. (fs. 28 a 30)*

6.- Auto de 31 de octubre de 2020, a las 09h11, mediante el cual al Jueza sustanciadora dispuso:

**"PRIMERO.-** En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, los comparecientes aclaren y completen su escrito de interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, respecto de lo siguiente: **i)** el señor Gustavo Larrea Cabrera, en calidad de Presidente Nacional del Movimiento Democracia Sí, Lista 20 y la señora Blanca Nube Ortíz Ortíz, candidata a primera Asambleísta de Pichincha, por la circunscripción 3, parroquias rurales por el Movimiento Democracia Sí, Lista 20 cumplan con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) respecto al numeral 2 en concordancia con los incisos segundo y sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y numeral 4 del artículo *ut supra*; **ii)** Indique con precisión el numeral del

*Justicia que garantiza democracia*



Causa No. 112-2020-TCE

artículo 269 del Código de la Democracia por el cual interponen su Recurso Subjetivo Contencioso Electoral; y, iii) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones del señor Gustavo Larrea Cabrera.

Se recuerda al compareciente que para el conocimiento y resolución de la presente causa todos los días son hábiles. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esta Juzgadora aplicará lo dispuesto el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia."

7.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0543-O de 31 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Gustavo Larrea Cabrera en calidad de Presidente Nacional del Movimiento Democracia Sí, Lista 20, mediante el cual se informa que se procedió asignar casilla contencioso electoral No. 095. (f.38)

8.- Escrito firmado por la señora Blanca Nube Ortíz Ortíz, en dos (2) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas, mismo que ingresó a Secretaría General de este Tribunal el 01 de noviembre de 2020, a las 15h09, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual indica que da contestación a la providencia de 31 de octubre de 2020, a las 09h21. El escrito ingresó en el despacho de la señora Jueza sustanciadora el 04 de noviembre de 2020, a las 09h47. (fs.47 a 52)

9.- Oficio Nro. CNE-SG-2020-1956-Of de 02 de noviembre de 2020, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos ochenta y un (81) fojas, mismo que ingresó el 02 de noviembre de 2020, a las 13h52, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual indica "... una vez recopilada la información referente a la resolución No. PLE-CNE-12-23-10-2020, de 23 de octubre de 2020, remito el expediente íntegro constante en ochenta y uno (81) fojas, con lo que se atiende su petitorio." El escrito ingresó en el despacho de la señora Jueza sustanciadora el 04 de noviembre de 2020, a las 09h47. (fs. 54 a 135)

Una vez revisado el expediente que contiene Recurso Subjetivo Contencioso Electoral propuesto por la señora Blanca Nube Ortíz Ortíz, candidata para la dignidad a primera Asambleísta de Pichincha, por la circunscripción 3, parroquias rurales, por el Movimiento Democracia Sí, Lista 20, al amparo de lo previsto en los artículos 76 numeral 1, 169, 217, 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2, 72, 244, 268 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en



Causa No. 112-2020-TCE

mi calidad de Jueza Sustanciadora en garantía del acceso a la justicia y a la tutela efectiva **ADMITO A TRAMITE** la presente causa y dispongo:

**PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase en digital copia del proceso que hasta la expedición de este auto está conformado en ciento treinta y seis (136) fojas a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo.

**SEGUNDO.-** De la revisión del escrito de interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, así como de la aclaración realizada a su escrito inicial por la señora Blanca Nube Ortíz Ortíz, candidata a primera Asambleísta de Pichincha, por la circunscripción 3, parroquias rurales por el Movimiento Democracia Sí, Lista 20, se concluye que el recurso interpuesto se refiere al numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia, por lo tanto, esta Juzgadora suple la omisión en derecho conforme dispone el artículo 77 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y el procedimiento contencioso electoral se desarrollará según este tipo de recurso señalado en la ley electoral y su reglamento.

**TERCERO.-** En cuanto a la prueba testimonial solicitada por la recurrente en su escrito de 01 de noviembre de 2020, no procede, ya que conforme dispone el último inciso del artículo 269 del Código de la Democracia el Recurso Subjetivo Contencioso Electoral se resuelve en mérito de los autos.

**CUARTO.-**Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico: [solucioneslegales1000@outlook.es](mailto:solucioneslegales1000@outlook.es) (sic) para la notificación de este auto y de todo aquello que se provea en la presente causa.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor Gustavo Larrea Cabrera en calidad de Presidente Nacional del Movimiento Democracia Sí, Lista 20, y la señora Blanca Nube Ortíz Ortíz, candidata a primera Asambleísta de Pichincha, por la circunscripción 3, parroquias rurales por el Movimiento Democracia Sí, Lista 20, así como a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico: [haroguido@hotmail.com](mailto:haroguido@hotmail.com); [partidodemocraciasi@gmail.com](mailto:partidodemocraciasi@gmail.com) ; [blancanube1971@gmail.com](mailto:blancanube1971@gmail.com); [cdrobert@hotmail.es](mailto:cdrobert@hotmail.es) ,[solucioneslegales1000@outlook.es](mailto:solucioneslegales1000@outlook.es) (sic) y en la casilla contencioso electoral No. 095

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec) .

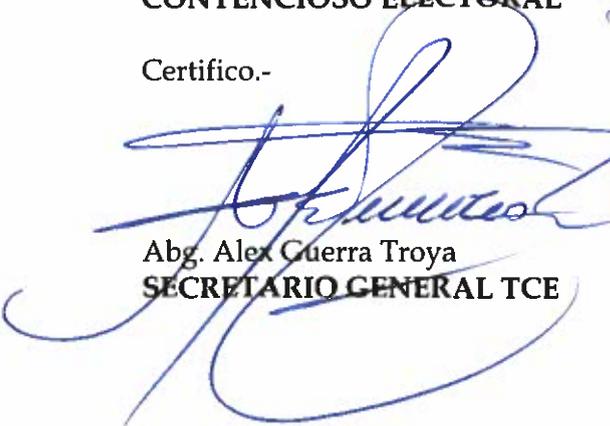


Causa No. 112-2020-TCE

**SEXTO.-** Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

  
Abg. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL TCE**



